

El presente pliego de condiciones fue aprobado por Resgl Tto. Alcalde el

Ref. BP/AL-2017/1021

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE OCIO NOCTURNO "SALAMANCA A TOPE" PARA LOS AÑOS 2.018 Y 2.019.

CLÁUSULA 1ª. - OBJETO DEL CONTRATO. - Tiene por objeto la contratación de la prestación de los servicios destinados a crear alternativas de ocio saludable los fines de semana para prevenir los consumos de drogas, particularmente del alcohol, por parte de los jóvenes de la ciudad, dentro del Plan Municipal sobre drogodependencias de la Concejalía de Salud Pública, con las características que se señalan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

37416000-7 Equipo para actividades de ocio

85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes

85320000-8 Servicios sociales

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

CLÁUSULA 2°.- PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a 120.057,55 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

Valor estimado del contrato	109.143,23 €
IVA (10%)	10.914,32 €
Total	120.057,55 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

El valor estimado del contrato (IVA excluido) asciende a la cantidad de 480.230,21 \odot , incluyendo los dos años inicialmente previstos para su duración y los dos años más de posible prórroga, más el 20% de posibles modificaciones (109.143,23 x 2 = 218.286,46 x 20% = 43.657,29 \odot).

CLÁUSULA 3ª. - EXISTENCIA DE CREDITO: En relación con la existencia de crédito, se hace una tramitación anticipada del gasto, en aplicación del art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

En consecuencia, al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la eficacia de este contrato, y por tanto su adjudicación, estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el art. 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

CLÁUSULA 4ª.- <u>DURACIÓN DEL CONTRATO</u>.- El contrato tendrá una vigencia de dos años desde su formalización, con la siguiente temporización del programa en el primer año:

 Primer mes desde la formalización: Se realizará la fase de programación, las contrataciones del personal y la difusión del programa.

- 59
- A partir del segundo mes desde la formalización y hasta Noviembre. Durante estos meses se desarrollarán las actividades programadas, con un número mínimo de 25 fines de semana.
- Diciembre: Se realizará la evaluación y la memoria de las actividades del programa.

En los siguientes años, la fase de programación se efectuará en Enero y el desarrollo de Febrero a Noviembre.

De conformidad con el art. 23.2 del TRLCSP el contrato se podrá prorrogar por un período de un año inicialmente y, después, por otro que finalizaría el 31 de diciembre de 2.021, tramitándose previamente el oportuno expediente.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la condición legal, la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, contando con experiencia demostrada en la implantación de programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito del ocio y tiempo libre.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.- La licitación se seguirá por el procedimiento abierto por tramitación ordinaria, sin reducción de plazos, según lo señalado en el art. 157 del TRLCSP, y tomando los criterios de adjudicación que se señalan en la cláusula 11ª, de conformidad con el art. 150.3 del citado texto legal.

CLÁUSULA 7ª. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS. - Las ofertas se presentarán en el Servicio de Contratación y Bienes del Excmo. Ayuntamiento, en horario de 9 a 13 horas, hasta el decimoquinto día natural siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (si recayese en sábado, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento), de conformidad con el artículo 159.2 del TRLCSP, publicándose, asimismo, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento de Salamanca, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

También podrán presentarse, dentro del mismo plazo, ofertas por correo, conforme a lo establecido en el Artículo 80.4 del RDL 1098/2001. En este caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos en el mismo día y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico contratacion@aytosalamanca.es telex, fax (923 279108 o 923 279114) o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no se admitirá en ningún caso.

CLÁUSULA 8ª.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.- La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en tres sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

Sobre número 1 (cerrado) (Documentación General y Denominación de los trabajos)

Contenido:

a) Se presentará una declaración responsable conforme al modelo adjunto en el $Anexo\ n^\circ\ 1$ indicando que se cumplen las condiciones

establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12.1) de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sobre número 2 (cerrado) (Criterios que dependen de un juicio de valor. Denominación de los trabajos)

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación correspondiente al Proyecto de Organización del Programa en el que deberá constar como mínimo el contenido de la cláusula 11ª, apartado 1º (criterios que dependen de un juicio de valor), referido a la planificación, el sistema de coordinación interna y externa y el plan de evaluación de los servicios prestados.

Cualquier oferta que contenga documentación o información correspondiente al sobre n° 3 y se incluya en este sobre, será objeto de exclusión.

Sobre número 3 (cerrado) (Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes. Denominación de los trabajos)

Contenido: Precio ofertado conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo n° 2. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, deberán aportar las mejoras propuestas al programa sin coste alguno para la Administración, consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato, en particular las referentes a:

- Plan de difusión y captación.
- Medios propios aportados al programa.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con tras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente los que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, e ira acompañada de un proyecto detallado de las actividades y realización de los trabajos con el contenido mínimo exigido en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha

renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

CLÁUSULA 9ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre n° 2 se celebrará por la Mesa de Contratación, una vez completada la documentación del sobre n° 1 si tuviera defectos subsanables, en el lugar, día y la hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante y se remitirá al Área de Bienestar Social para su valoración quien emitirá el informe en el plazo de cinco días hábiles.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre n° 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre n° 2.

CLÁUSULA 10ª. - CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. -

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 11ª de este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, de conformidad con las reglas

señaladas en el artículo 85 del RGLCSP, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152.3 y 4 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

- 2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.
- 3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 11ª. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Criterios que dependen de un juicio de valor:

- 1.- Proyecto: hasta un máximo de 49 puntos. Para ser valorado el proyecto deberá incluir al menos los contenidos mínimos exigidos en la cláusula 15ª del pliego de prescripciones técnicas y, en concreto, se valorará:
 - 1.1.- Planificación: Hasta un máximo de 20 puntos. Se tendrá en cuenta a efectos de valoración:
 - Que los objetivos planteados reflejen y recojan todos los servicios definidos en este pliego y que sean realistas y cuantificables (hasta un máximo de 7 puntos). Se valorará:
 - * Que los objetivos planteados para cada una de las acciones que componen el programa sean claros y respondan a la necesidad detectada y sea posible su consecución con las actividades que se plantean.

- * Que se marque, al menos, un indicador por cada objetivo planteado.
- * Que exista una adecuada temporalización para la consecución de los objetivos.
- * Que el contenido de las actividades tenga un carácter diverso, creativo y novedoso en el ámbito del ocio alternativo, a la vez que promueva la participación de las entidades y colectivos sociales y ciudadanos.
- 1.2.- Que los objetivos de alcance en redes sociales sean significativos y concretos, especificando los medios humanos y materiales, objetivos de alcance calendarizados y estrategias de promoción propuestas para alcanzarlos. Hasta 7 puntos. Se valorará:
- $\ ^{\star}$ Objetivos significativos de impacto de redes sociales y número de seguidores.
 - * Campañas y estrategias de promoción.
- * Plan de promoción de redes sociales calendarizado con indicador para cada objetivo planteado.
- 1.3.- Que la metodología aplicable sea coherente con los objetivos planteados, incluyendo un cronograma de programación anual y que plasme la dinámica de las diversas actividades y servicios. Hasta un máximo de 6 puntos.
- 2.- Sistema de coordinación externa e interna: hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán los instrumentos de coordinación planteados por las entidades licitadoras en el propio ámbito de la entidad, con las entidades de la ciudad que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato, así como con el personal técnico municipal de la Sección de Salud Pública y de otros departamentos.

En este apartado se evaluarán:

- La designación de un coordinador local del programa.
- Indicación de los mecanismos de coordinación interna de la organización.
- Indicación de las entidades externas con las que vaya a coordinarse y mecanismos para lograr su implicación en el desarrollo del proyecto.
- Que el sistema de coordinación sea rápido, comprensible, y de fácil gestión y prevea mecanismos de seguimiento adecuados.

3.- Sistema de evaluación del servicio prestado: hasta un máximo de 19 puntos. Se valorará el sistema ofertado de evaluación de procesos, resultados y satisfacción de los empleados y usuarios, que deberá concluirse en la memoria final de desarrollo del programa.

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes:

- 1.- Mejoras propuestas al programa sin coste alguno para la Administración, consistentes en la ampliación de los contenidos mínimos o necesarios objeto del contrato: hasta un máximo de 25 puntos.
 - a. Plan de difusión y captación: Hasta un máximo de 10 puntos.
 - 1. Difusión en centros educativos de secundaria de la ciudad, según el art. 7 del pliego de prescripciones técnicas: por cada visita más a centros educativos, se valorará la mejor oferta, tomando como referencia el número de visitas a mayores máximo y asignando al resto la puntuación que corresponda de manera proporcional, hasta un máximo de 2 puntos.
 - 2. Sondeo inicial con jóvenes, según el art. 7 del pliego de prescripciones técnicas: por cada entrevista de conocimiento del programa más que se realice, se valorará la mejor oferta, tomando como referencia el número de visitas a mayores máximo y asignando al resto la puntuación que corresponda de manera proporcional, hasta un máximo de 4 puntos.
 - 3. Por el compromiso de contar con una página web con intranet que gestione la parte pública, con tablón de anuncios interno para trabajadores, registro documental del programa, zona de emails masivos, base de datos de los participantes, estadísticas de participación, instalaciones, actividades, edad, sexo, zonas de residencia e índice de retención de participantes. Se valorará la mejor oferta, hasta un máximo de 4 puntos, y se asignará al resto la puntuación que corresponda de manera proporcional.

- b. Medios personales y materiales propios aportados al programa: hasta un máximo de 15 puntos.
 - 1. Por el compromiso de contar con un inmueble para el desarrollo de la gestión y planificación del programa y con horario de atención al público de un mínimo de 7 horas diarias, 4 puntos.
 - 2. Salamanca a Tope Joven: Por cada día más al mes que se realicen actividades, se valorará la mejor oferta, tomando como referencia el número de días a mayores máximo y asignando al resto la puntuación de corresponda de manera proporcional, hasta un máximo de 3 puntos.
 - 3. Días de Salamanca a Tope (25 fines de semana: 50 días): Por cada día más que se realicen actividades, se valorará la mejor oferta, tomando como referencia el número de días a mayores máximo y asignando al resto la puntuación que corresponda de manera proporcional, hasta un máximo de 8 puntos.
- 2.- Precio ofertado: hasta un máximo de 26 puntos. Se valorará con 15 puntos el precio más bajo, aplicándose para el resto la siguiente fórmula matemática:

$$BPL_{Z} = \underline{TP-TO_{Z}} \quad X \quad 26$$

$$TP-TO_{M}$$

Siendo:

 $\ensuremath{\mathtt{BPL}}_z\colon$ Puntos de baja en el precio de licitación de la oferta z

TP: Tipo de licitación previsto en el pliego de condiciones

 ${\tt TO_Z}$: Precio del licitador de la oferta z

TOM: Precio más bajo.

De conformidad con lo previsto en el art. 152.2 del TRLCSP para la apreciación de las ofertas desproporcionadas o anormales será de aplicación el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se identifique alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, debe darse audiencia al licitador de conformidad con lo previsto en el art. 152.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 12ª. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. -

- 1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente mediante originales o copias compulsadas o autenticadas, la siguiente documentación justificativa:
- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 72 del TRLCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.
- Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda y que deberá estar bastanteado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).
- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Solvencia económica y financiera: Declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, habiendo alcanzado en uno de los tres últimos ejercicios disponibles una cifra global de negocios de la menos $120.000~\rm C$.

Este apartado se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro Mercantil, y, en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- d) La solvencia técnica o profesional a la que hace referencia el artículo 78 del TRLCSP, se acreditará por los siguientes medios:
 - 1°) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, en servicios de gestión de programas de ocio alternativo saludable destinado a jóvenes y adolescentes y por un importe mínimo de 120.000 €, conforme al artículo 78.a) del TRLCSP.
 - 2°) Asimismo, deberán contar, como mínimo, con el siguiente personal, o manifestar el compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato ese personal, con el perfil de la cláusula 10ª del pliego de prescripciones técnicas:
 - Un director de programas, técnico de grado medio, contratado a jornada completa.
 - Tres coordinadores contratados a jornada completa: un coordinador de proyectos por cada una de las dos instalaciones abiertas permanentemente (2 coordinadores), y un coordinador auxiliar. Serán profesionales de la educación, el trabajo social, la psicología y la sociología.
 - Monitores de actividad: Por cada actividad programada se contratará al menos un monitor que la desarrolle.
- e) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.
- f) Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos

pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

g) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- h) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- i) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, por los dos años de duración del contrato, sin incluir las prórrogas.
- j) La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ESO6 2108 2200 4000 30000499.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

63

procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA 13ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

- 1.- Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 14ª. - DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, justificante de haber abonado los gastos de publicación de anuncios, por un importe máximo de $500~\rm C$.

Asimismo, deberá aportar la póliza de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes por un límite mínimo de 300.000 \in .

El contrato se formalizará en todo caso, transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro

público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será de aplicación lo previsto en el art. 156.4 del TRLCSP.

CLÁUSULA 15ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de $500 \ \in$, y los de formalización del contrato en escritura pública, si resultase de su interés, licencias, documentos o cualquier otro de Organismos oficiales o particulares.

CLÁUSULA 16º.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.- El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago mediante facturas mensuales prorrateadas -excepto el último pago que se realizará al recibo de la memoria final, una vez comprobado que el trabajo efectuado corresponde a lo contratado-.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 6 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACe-, en http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Bienestar Social prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:

L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

OFICINA CONTABLE: GE0001367

INTERVENCIÓN

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001353

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 17ª.-IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS CONTRATO.- No procede ya que, por la naturaleza y la duración del contrato, conforme al R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, se hace previsible que durante la ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

CLÁUSULA 18ª. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO. -

1.- El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

El personal empleado, que en ningún caso se considerará como personal del Ayuntamiento, deberá estar capacitado para realizar los trabajos

indicados en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y cumplirán con la normativa establecida por el Plan Municipal sobre Drogodependencias para la ejecución de las escuelas.

- 2.- El contratista queda obligado a comunicar, transcurridos 7 días desde la formalización del contrato, las personas que prestarán sus servicios, así como cualquier cambio que se produzca.
- 3.- Acreditar el cumplimiento de las entrevistas y visitas realizadas a centros a través de la entrega de las entrevistas cumplimentadas y de un listado de los centros visitados.
- 4.- El contratista deberá cumplir las condiciones mínimas y mejoras ofertadas en su proposición.

CLÁUSULA 19ª.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de los servicios objeto del contrato, sin que en caso de incumplimiento se derive responsabilidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, conforme a la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas contará con los recursos humanos señalados, con el perfil profesional especificado.

Las empresas a la hora de confeccionar las ofertas deberán tener en cuenta la obligación contractual de cumplir con la subrogación del personal que presta servicios en el vigente contrato del programa municipal de ocio nocturno "Salamanca a Tope", para lo cual y a los efectos de hacer el estudio correspondiente, se incluyen en el Anexo nº 3 la relación de personal afectado de la plantilla en la que figura número, categoría y antigüedad del mismo. Al respecto, será de aplicación el Convenio colectivo marco estatal de ocio educativo y animación sociocultural, de 21 de Mayo de 2.015, publicado en el BOE nº 168, de 15 de Julio del mismo año.

CLÁUSULA 20°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- Será de cuenta del contratista adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se

causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

A tal fin, el contratista vendrá obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil y accidentes por importe mínimo de 300.000 ϵ anuales, que garantice la cobertura de los mismos.

Antes de la firma del contrato, se entregará una copia de la póliza y deberá mantenerse en vigor a lo largo de su duración.

CLÁUSULA 21ª.- INFRACCIONES Y PENALIDADES.-

Faltas:

- Faltas leves: Serán faltas leves del contratista en el desarrollo de los servicios:
 - El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones
 - · La ligera incorrección de los usuarios.
- 2. Faltas graves: Serán faltas graves imputables al contratista:
 - El abandono del servicio, la negligencia o descuido continuado.
 - El trato negativo a los usuarios, salvo que revistiera características tales que se calificase de muy grave.
 - En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con los usuarios y responsables del Ayuntamiento y la comisión de 3 faltas leves en el transcurso de un año.
- 3. Faltas muy graves: Son faltas muy graves las siguientes:
 - La acumulación o reiteración de 3 faltas graves en el transcurso de un año.
 - La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio tanto en su calidad como en la cantidad.
 - La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenadas por los técnicos municipales.

- Cualquier conducta constitutiva de delito (falsedad o falsificación de servicios).
- Las ofensas verbales o físicas o el trato negativo grave a los usuarios.
- Incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento grave de las mejoras ofertadas por el contratista en su proposición.

<u>Penalidades</u>: Las faltas leves darán lugar, previo expediente instruido al efecto, al apercibimiento del contratista.

Las faltas graves se penalizarán con multas de hasta 200 \odot y las faltas muy graves con multas de hasta 3005 \odot , pudiéndose llegar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 22ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Una vez perfeccionado del contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 211 de este texto legal, debiendo contar con la autorización del órgano de contratación y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, conforme a lo que seguidamente se señala:

Por estar condicionada la ejecución del contrato a la disponibilidad presupuestaria de la que se dispone en cada ejercicio económico, se producirá, en su caso, el aumento o disminución de las distintas actividades que son objeto de los servicios o programas contratados correspondientes a los fines de semana a desarrollar que, aislada o conjuntamente, podrán afectar como máximo hasta un 20% del valor estimado del contrato.

Para ello, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación del contrato y, tras su aprobación, será formalizada dicha modificación conforme al art. 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y a los arts. 211, 219 y 305 del TRLCSP.

Se seguirá el siguiente procedimiento de modificación:

- 1.- Propuesta formulada por el Área de Bienestar Social comprensiva del aumento o disminución de las distintas actividades que son objeto de los servicios o programas contratados por venir condicionados por la disponibilidad presupuestaria.
- 2.- En caso de aumento de actividades, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 3.- Aprobación del gasto y de la modificación por el órgano competente.
- CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 del TRLCSP con los efectos previstos en el artículo 224 del citado texto legal, y lo señalado en los artículos 109 y 113 del RGLCAP.

CLÁUSULA 24ª.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Teniente de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

CLÁUSULA 25ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo especial, conforme al art. 19.1.b) del TRLCSP al tener como objeto una complejidad de prestaciones que hace difícil su clasificación en ninguna de las categorías del Título IV y cuyo fin es la asistencia social que se presta directamente al colectivo juvenil, con el fin de prevenir los consumos de drogas.

CLÁUSULA 26ª. - RÉGIMEN JURÍDICO. - Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la Ley, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA 27ª. - JURISDICCIÓN COMPETENTE. - Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 28ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos señalados en el art. 40 del TRLCSP, siguiéndose la tramitación prevista en los arts. 41 a 49 de dicho texto legal, y el Real Decreto 814/2015, de 11 de Septiembre, que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia de contratación.

Salamanca, 31 de Octubre de 2.017

El Jefe del Servicio

de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo



ANEXO N° 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D.		con D.N.I	. n°		, en
nombre propio	o en representación de				_, con
C.I.F. n°	, en	relación	con	el procedi	-
	convocado	para	la	and the second s	
	•				
	DEGLA				
	DECLA	KA			
proposiciones	al tiempo de finaliza en dicha licitación, la e	mpresa			,
condiciones es Decreto Legis Refundido de 1	adores y representantes, stablecidas para contrata lativo 3/2011 de 14 de a Ley de Contratos del Se de condiciones administr	r con la A noviembre ector Públi	Administ e, que co (art	tración en el aprueba el . 146.4 TRLCS	Real
disposición de efectos le sea	smo, manifiesta expresa l órgano de contratación requerida, de conformida del acto de adjudicaci tal fin.	toda la d d con el ar	document	tación que a .4.2° del TRLO	tales CSP v,
	En	a de	20		

[D.N.I. firmante]
Firmado

ANEXO N° 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D, mayor de edad, con
domicilio en, de, y a efectos de
notificaciones, con Documento Nacional de Identidad nº
, actuando en su propio nombre y derecho o en representación
de en su calidad
de, según acredita mediante poder notarial
bastante.
EXPONE:
Primero Que desea tomar parte en el procedimiento abierto con
varios criterios de adjudicación convocado por el Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca para la contratación del PROGRAMA MUNICIPAL DE OCIO NOCTURNO
"SALAMANCA A TOPE" PARA LOS AÑOS 2.018 Y 2.019, a que se refiere el
anuncio publicado en el BOP de Salamanca de fecha
de la companya de la
Segundo Que conoce y acepta integramente los pliegos de
prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas y, en consecuencia,
se compromete a realizar el contrato por el precio de ϵ (en
letra y número).
Tercero Que ofrece como mejoras propuestas al programa sin coste
alguno para la Administración las siguientes:
(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO N° 3

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR

NOMBRE	CÓDIGO CONTRATO	CATEGORÍA	ANTIGUEDAD	JONADA
R.H.B	189	DIRECTOR PROGRAMA	1/01/11	100%
M.H.S.	189	COORDINADOR	1/01/11	100%
C.V.V.	200	COORDINADOR	12/08/16	70%
G.G.L.	200	COORDINADOR	12/08/16	70%



